Yopal Casanare, 17 FEB 2026

Señor
**LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO**
**NIT: 7176563-6**
Carrera 29ª N° 22-49
contabilidad@ruma.com.co
Teléfono 3502996264
Yopal

**SOLICITUD DE OFERTA N° SVO-GD-002-2026 CONTRATO DE OBRA**

Cordial saludo,

La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., atendiendo la modalidad de contratación con formalidades plenas, requiere celebrar un CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con las características que se relacionan a continuación; para cuyos efectos se cursa la presente solicitud de oferta.

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**2. VALOR :**

El presupuesto para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($31.357.272.506,00)**, según Certificado de disponibilidad SPGR (CDP Nación) N° 126 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026 del SPGR, denominado 'CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE. Este será el valor máximo que por todo concepto pueda reconocer ENERCA S.A. E.S.P., La propuesta que exceda el valor del presupuesto oficial máximo de ENERCA S.A. E.S.P., no será evaluada, ni podrá ser objeto de adjudicación.

| CÓDIGO RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 00AD-2101-1900-2025-00585-0046 | CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE | ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR) | $31.357.272.506 |

## 3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

**a) Un anticipo correspondiente al 40%** del valor del contrato, este se entregará una vez suscrita el Acta de Iniciación correspondiente, presentación del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de actividades, Plan de pagos por SPGR, pagos de aportes parafiscales y seguridad social, programa de seguridad y salud en el trabajo, certificación de apertura de cuenta bancaria conjunta (los rendimientos que llegaren a producir deberán ser reintegrados).

b) **Mediante actas parciales, hasta el 90%** de acuerdo al avance del proyecto (Hasta la amortización total del anticipo, en todo caso, el Contratista deberá amortizar con cada acta parcial como mínimo el mismo porcentaje que se entrega en calidad de anticipo, la interventoría contratada, podrá exigir un porcentaje de amortización mayor para garantizar la amortización total con los pagos parciales), informe parcial con soportes , plan de pagos y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor.

c) **Un 10% restante** del valor de la obra se cancelara una vez recibido el objeto a satisfacción por la Empresa, suscritas las siguientes actas: Acta de terminación, Acta de recibo final y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y Acta de liquidación, informe final y pagos de aportes parafiscales y seguridad social, encuesta de satisfacción y evaluación del interventor, paz y salvo de subcontratistas autorizados por la entidad, certificación bancaria de los rendimientos generados y soporte de consignación de los mismos y factura, y demás requisitos necesarios.

**Nota 1**: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato, la cual debe ser manejada entre el representante legal del contratista y la interventoría con el fin de manejar los recursos entregados a título de anticipo; los

rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados serán reintegrados al tesoro; debiendo ser devueltos al momento de la liquidación del mismo.

**Nota 2**: La Empresa podrá solicitar ya sea directamente o por medio de la interventoría informe financiero sobre la ejecución de los recursos.

**Nota 3**: La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas en ningún caso a los desembolsos que deban realizarse por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente con la capacidad económica y operativa necesaria para su ejecución cumplidamente.

## 4. PLAZO :

Para la ejecución del contrato, ENERCA S.A. E.S.P. estableció un plazo de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

## 5. ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y VISITA DE OBRA

Los PLIEGOS DE CONDICIONES serán publicados en la plataforma SECOP II, el día 18 de febrero de 2026 y se remitirá a los correos electrónicos de los invitados según el cronograma establecido y la VISITA DE OBRA, se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2026 y el punto de encuentro será Carrera 19 N° 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco, Segundo Piso a las 8:00 A.M.

## 6. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS ACLARACIONES

De estar interesado en ejecutar lo requerido, puede realizar sus solicitudes, Observaciones o Preguntas referentes al proceso, mediante la plataforma SECOP II o en caso de falla en la plataforma al correo electrónico líder.contratacion@enerca.com.co el día 19 de febrero de 2026 y las respuestas se darán el día 20 de febrero de 2026.

## 7. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

En caso de que usted esté interesado en ejecutar lo requerido, el proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Las propuestas se deben presentar a través de la Plataforma del SECOP II hasta las **3:30 P.M** del día señalado en el cronograma.

## 8. REGULACIÓN JURÍDICA.

Al proceso de contratación se aplicará lo previsto en el Reglamento de Contratación de la Empresa y las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. La Empresa se reserva la facultad de no adjudicar el Objeto del Contrato y de realizar adjudicaciones parciales cuando el objeto sea divisible.

Atentamente,

**NUBIA STELLA CASTRO MOLANO**
**Gerente General ENERCA S.A. E.S.P.**

**Vo. Bo: MARJA BELEN BELTRAN LEÓN**
Asesora Jurídica ENERCA S.A E.S.P.

**Revisó: CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA**
Directora de Contratación ENERCA S.A E.S.P.

**Elaboró: YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ.**
Profesional Contratación ENERCA S.A. E.S.P.